

RESOLUCION GENERAL N° 27/09 – A. P. I. RESOLUCION N° 46/09 – S.C.I.T.

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 06 JUL 2009

V I S T O:

El Expediente N° 13301-0192123-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

La situación epidemiológica actual producida por la enfermedad INFLUENZA A H1N1;

Que la referida enfermedad viene dando origen a la adopción por parte del Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de esta Provincia, la Comisión de Seguimiento creada por el Gobierno Nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, de distintas medidas de prevención y aislamiento, por recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;

Que en esa línea de acción, la mencionada Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, por Acuerdo de fecha 2 de julio de 2009 (Acta N° 28,) resolvió disponer el adelantamiento del inicio de la feria invernal próxima, estableciéndolo para el día 6 de julio del cte. año;

Que por Resolución General N°14/08 - API, se dispuso adoptar el instituto de la denominada “feria fiscal” en el ámbito de la Provincia de Santa Fe;

Que en el Artículo 1° inciso b) del citado acto administrativo, se estableció que el período de feria fiscal será el que disponga esta Administración, teniendo en cuenta la feria judicial de invierno que establezca cada año el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe;

Que el ausentismo que originara las medidas adoptadas (referidas a la prevención y mitigación de la pandemia) ha debilitado la capacidad de los obligados a dar estricto cumplimiento en tiempo a sus obligaciones formales;

Que en dicho contexto, se han recibido numerosos pedidos solicitando la prórroga del vencimiento establecido en el Artículo 2° de la Resolución General N° 20/09 - API;

Que asimismo, diversas entidades han solicitado la prórroga de la aplicación de las sanciones dispuestas en la Resolución General N° 021/09 - API, en mérito a dificultades interpretativas;

Que por las razones precedentemente enunciadas, resulta apropiado otorgar un plazo mayor para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución General N° 8/09 -API (actualización de datos);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe N° 591/09;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
Y EL SUB-ADMINISTRADOR PROVINCIAL DEL
SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
RESUELVEN:

ARTICULO 1° - Establecer que, respecto al año 2009, el período mencionado en el Artículo 1° inciso b) de la Resolución General N°14/08 - API, queda comprendido entre el 06 de julio hasta el 26 de julio de 2009, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 2° - La aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 9°, 10°, 18° y 19° de la Resolución General N° 21/09 – API, se harán efectivas a partir del día 01 de agosto de 2009, sin perjuicio de la plena vigencia del régimen instituido por la mencionada norma y sus complementarias.

ARTICULO 3° - Prorrogar hasta el 21 de agosto de 2009 el vencimiento establecido en el Artículo 2° de la Resolución General N° 8/09 - API y sus modificatorias.

ARTICULO 4° - Prorrogar hasta el 20 de agosto de 2009 el vencimiento establecido en el Artículo 2° de la Resolución General N° 20/09 – API.

ARTICULO 5° - La falta de cumplimiento de la actualización de datos e información, dispuesta por la mencionada Resolución General N° 08/09 - API y sus modificatorias, sin perjuicio de las sanciones correspondientes establecidas en la misma, surtirá el efecto de convalidación de la información con que cuente la Administración, a todos los efectos legales.

ARTICULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.: C.P. NICOLAS RUESJAS – Administrador Provincial de Impuestos.
C.P. HORACIO PALAVECINO – Sub-Administrador Provincial del
Servicio de Catastro e Información Territorial.**